



CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 4401/2018
OFICIO NO. UBPD/Y/394/2024
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
DURANGO, DGO A 15/03/2024

URGENTE

CNT'N CMTE. [REDACTED]

COMANDANTE DE MANDAMIENTOS JUDICIALES

C. [REDACTED]
**DIRECTOR DE LA POLICIA INVESTIGADORA DE DELITOS
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

De conformidad a lo estipulado en el artículo 1 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Durango 1, 2, 127, 131, 212, 213, 214, 216 y 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales, atendiendo los derechos de la víctima previstos en el artículo 109 y los derechos del imputado previstos en el artículo 113, ambos artículos del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a sus obligaciones contempladas en el artículo 132 del mismo ordenamiento, las cuales me permito transcribir en este mismo oficio:

- I. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas;
- II. Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación;
- III. Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga;
- IV. Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores.

Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger;

- XI. Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos;
- XII. Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables;
- XIII. Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público;
- XIV. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme a la disposiciones previstas en este Código y en la legislación aplicable;

- XV. Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior;
- XVI. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación;
- XVII. Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente;
- XVIII. Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá:
- Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables;
 - Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen;
 - Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria, y
 - Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica;
- XIX. Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos;
- XX. Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales, y

- II. Las demás que le confieran este Código y otras disposiciones aplicables

Solicito derivado del requerimiento de fecha 20 de marzo del 2024 signado por el Director de Asuntos Jurídicos de la F.G.E.D Lic. [REDACTED] en el cual me da un término no mayor de 24 horas a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria dentro del juicio de amparo 881/2018 en que la suscrita solicita se pronuncie en cuanto a la ejecución de la orden de aprehensión **a nombre de los CC [REDACTED]**

[REDACTED] esto derivado del oficio no. 666/2021 signado por el Lic. Pedro Unzueta Sianez, lo anterior para estar en condiciones de dar contestación a lo requerido por parte del Juez de Distrito. Así mismo se informe a la suscrita los agentes de la policía investigadora que están a cargo de dicha investigación y en su caso se me informe el motivo y/o el impedimento por el cual a la fecha no se ha podido ejecutar dicha orden de aprehensión.

Solicitando nuevamente que dicha información se envíe en un término no mayor a 12 horas a efecto de dar contestación en tiempo y forma al requerimiento del Juez de Distrito.

ATENTAMENTE

DURANGO, DGO. A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024

AGENTE [REDACTED] UNIDAD DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS.



UNIDAD DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

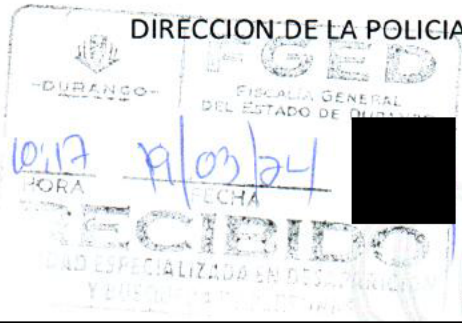
EL AÑO DE DURANGO

Carretera Durango - Torreón km 7.5 s/n
Ciudad Industrial C.P 34208, Durango, Dgo.

Tel. 618 137 37 30



FGED
FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE DURANGO



DIRECCION DE LA POLICIA INVESTIGADORA DE DELITOS

OFICIO NO. P.I.D./UAI/1273/2023

ASUNTO: SE REMITE INFORME

DURANGO, DGO., 16 DE MARZO DE 2023

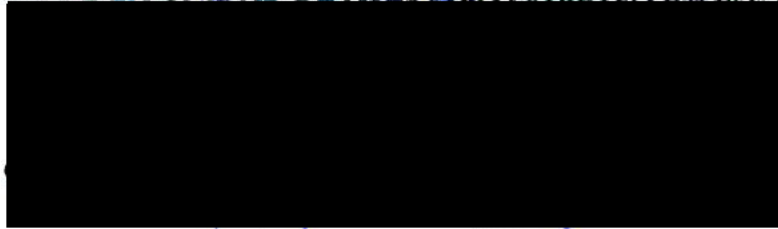
LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A
LA UNIDAD DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA
EN BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS
P R E S E N T E.-

En atención a su oficio No. UBPD/Y/362/2024, de fecha 15 de marzo del año en curso, turnado a esta Unidad para su trámite correspondiente, derivado de la carpeta de investigación 4401/2018, mediante el cual solicita se le informe, sobre el avance de la orden de aprehension a nombre de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] con el presente remito informe rendido por el C. Juan Francisco Navarro Salmerón, Comandante de la Policía Investigadora de Delitos de la Unidad de Ejecución de Mandamientos Judiciales, con oficio No. MJ/801/2023, mediante el cual se pronuncia respecto a su requerimiento

Sin otro particular, le reitero mi alta consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA DE LA [REDACTED]



Carretera Durango-Torreón km 7.5 s/n
Ciudad Industrial C.P 34208, Durango, Dgo.
Tel. 618 137 35 02

POLICÍA INVESTIGADORA DE DELITOS
UNIDAD DE EJECUCIÓN DE MANDAMIENTOS JUDICIALES

OFICIO: MJ/801/2024
ASUNTO: SE RINDE INFORME
DURANGO, DGO., 16 DE MARZO DEL 2024.

CMDTE [REDACTED]
DIRECTOR DE LA POLICIA INVESTIGADORA DE DELITOS
PRESENTE.-

En atención al oficio No. **UBPD/Y/362/2024**, de fecha 15 de marzo del 2024, signado por la C. Lic. Yossi Ducan Fernández Serna, Agente del Ministerio Público Adscrita a la Unidad de Investigación Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas, derivado de la carpeta de investigación **4401/2018**, el cual hace referencia al oficio No. 666/2021, signado por el Lic. Pedro Unzueta Siañez, mediante el cual solicita un informe detallado sobre el avance de la orden de aprehensión de los C.C. [REDACTED]

[REDACTED] con el presente me permito hacer del Superior conocimiento al respecto de la orden de aprehensión de las personas ya mencionadas el día 22 de septiembre de 2021, se recibió en esta Unidad de Mandamientos Judiciales [REDACTED]

[REDACTED] Jueza Tercera de Control del Primer Distrito Judicial, dentro de la causa penal **1377/2021 CN**, como probables responsables en la comisión del delito de **Desaparición Forzada de Personas**, en agravio de *Gerardo Alcalde Escalante*, mandamiento judicial que fue transcrito para su ejecución por el C. [REDACTED] Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad Especializada en Delitos de Búsqueda de Personas Desaparecidas, mediante oficio **738/2021**, de fecha 22 de septiembre de 2021.

Al respecto del avance de la orden se logró obtener información de la base de datos con la que cuenta esta corporación (Plataforma México):

[REDACTED] de fecha de nacimiento 10 de agosto de 1981, con domicilio ubicado en calle Felipe Angeles #223 de la colonia Jose Revueltas en esta ciudad capital y/o Francisco Escarcega #302 del Fraccionamiento Santa Amelia.

[REDACTED] de fecha de nacimiento 29 de enero de 1992, con domicilio ubicado en calle Gomez Farias # 508 de la colonia 5 de Mayo en Gomez Palacio Durango y/o Fermin Espina Armelita # 1988 del Fraccionamiento Topo Chico en Saltillo, Coahuila.

[REDACTED] de fecha de nacimiento 29 de mayo de 1982, con domicilio en calle Zapopan # 606 de la colonia Jalisco en esta ciudad capital.

1952
1953
1954

1955

**POLICÍA INVESTIGADORA DE DELITOS
UNIDAD DE EJECUCIÓN DE MANDAMIENTOS JUDICIALES**

Por lo que nos constituimos a los diversos domicilios antes señalados, permaneciendo en diversos puntos estratégicos y a distancia, sin resultado, por lo que de manera sigilosa indagamos con algunos vecinos de los diversos domicilios, quienes no quisieron dar sus generales manifestando conocer a los ya señalados pero desconocen su paradero o alguna información de ellos ya que se les dejó de ver por el lugar sin dejar rastro alguno, sin embargo es importante denotar que en lo que respecta a [REDACTED] promovió un amparo dentro del expediente 42/2022 del Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, del cual obtuvo el amparo y la protección de la justicia federal para no ejecutar la orden de aprehensión contenida en el oficio 738/2021 de fecha 22 de septiembre del 2021, quedando VIGENTE únicamente en contra de [REDACTED] el cual no se recibió la cancelación sino que fue por medio de notificación misma que se menciona en la orden, recibiendo nuevamente la orden de aprehensión en contra de [REDACTED] girada por el C. Lic. [REDACTED] Juez Vigésimo Primero de Control del Primer Distrito Judicial, dentro de la causa penal 1377/2021 CN, derivada de la carpeta de investigación No 4401/2018, como probable responsable en la comisión del delito de **Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y de Sistema Nacional de Búsqueda de Personas Vigente en el Estado de Durango**, ilícito cometido en agravio de *Gerardo Alcalde Escalante*, mandamiento judicial que fue transcrito para su ejecución por el C. Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad Especializada en Delitos de Búsqueda de Personas Desaparecidas, mediante oficio 482/2022, de fecha 22 de septiembre de 2022, misma que cuenta con un estatus VIGENTE, y de la cual se continúan con las investigaciones correspondiente para dar con el paradero de [REDACTED]

Lo que informo a usted para lo que tenga a bien ordenar.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN”
EL COMANDANTE DE LA POLICÍA INVESTIGADORA DE DELITOS DE
LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DE MANDAMIENTOS JUDICIALES

[REDACTED]

FGED
FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE DURANGO
POLICÍA
INVESTIGADORA
DE DELITOS
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
MANDAMIENTOS JUDICIALES



CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 4401/2018
OFICIO NO. UBPD/Y/362/2024
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
DURANGO, DGO A 15/03/2024

RECORDATORIO

C. [REDACTED]
DIRECTOR DE LA POLICIA INVESTIGADORA DE DELITOS
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
PRESENTE.-



De conformidad a lo estipulado en el artículo 1 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Durango 1, 2, 127, 131, 212, 213, 214, 216 y 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales, atendiendo los derechos de la víctima previstos en el artículo 109 y los derechos del imputado previstos en el artículo 113, ambos artículos del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a sus obligaciones contempladas en el artículo 132 del mismo ordenamiento, las cuales me permito transcribir en este mismo

oficio:

- I. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas;
- II. Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación;
- III. Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga;
- IV. Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores.

Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger;

- XI. Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos;
- XII. Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables;
- XIII. Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público;
- XIV. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme a la disposiciones previstas en este Código y en la legislación aplicable;

- XV. Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior;
- XVI. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación;
- XVII. Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente;
- XVIII. Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá:
 - a. Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables;
 - b. Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen;
 - c. Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria, y
 - d. Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica;
- XIX. Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos;
- XX. Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales, y

- II. Las demás que le confieran este Código y otras disposiciones aplicables

Solicito a usted nuevamente un informe detallado a esta representación social sobre el avance **de la orden de aprehensión a nombre de los CC.** [REDACTED]

[REDACTED] esto derivado del oficio no. 666/2021 signado por el Lic. Pedro Unzueta Siañez, lo anterior para estar en condiciones de dar contestación a lo requerido por parte del Juez de Distrito. Así mismo se informe a la suscrita los agentes de la policía investigadora que están a cargo de dicha investigación.

Solicitando nuevamente que dicha información se envíe en un término no mayor a 24 horas a efecto de dar contestación en tiempo y forma al requerimiento del Juez de Distrito.

ATENTAMENTE
DURANGO, DGO., A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A UNIDAD DE
INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS
DESAPARECIDAS.**

2024
EL AÑO DE
DURANGO


-DURANGO-
ESTADO DEL ESTADO
FGED
FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE DURANGO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
DESAPARECIDOS Y RECOLECCIÓN DE PERSONAS
Carretera Durango - Torreón km 7.5
Ciudad Industrial C.P 34208, Durango, Dgo.
Tel. 618 137 37 30



OFICIO NÚMERO UBPD/Y/386/2024.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Y CIENCIAS FORENSES DE LA F.G.E.D.
PRESENTE.-

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, 81 y 82 de la constitución política del estado de Durango, así como del artículo 90, 91y 127 del código nacional de procedimientos penales, 3, 42, 43, 50, 66, fracción I, 68, 75 Y 90 de la Ley General En Materia De Desaparición Forzada De Personas, Desaparición Cometida Por Particulares Y Del Sistema Nacional De Búsqueda De Personas, así como el Protocolo Homologado Para La Búsqueda De Personas Desaparecidas y el Protocolo Homologado De Investigación Para Los Delitos De Desaparición Forzada Y Desaparición Cometida Por Particulares, me permito solicitarle tenga a bien designar en colaboración de esta representación social al personal a su cargo a efecto de auxiliar en la Búsqueda que se tiene programada para el día **viernes 22 de marzo del 2024, en la Ciudad de Gómez Palacio Durango**, correspondiente a las **áreas de antropología y/u odontología forense**, por lo cual deberán estar presentes en la Dirección de Asuntos de Prioridad Social en **punto de las 06:00 horas ese mismo día 22 de marzo del 2024**, a efecto de estar en condiciones de realizar la actividad requerida.

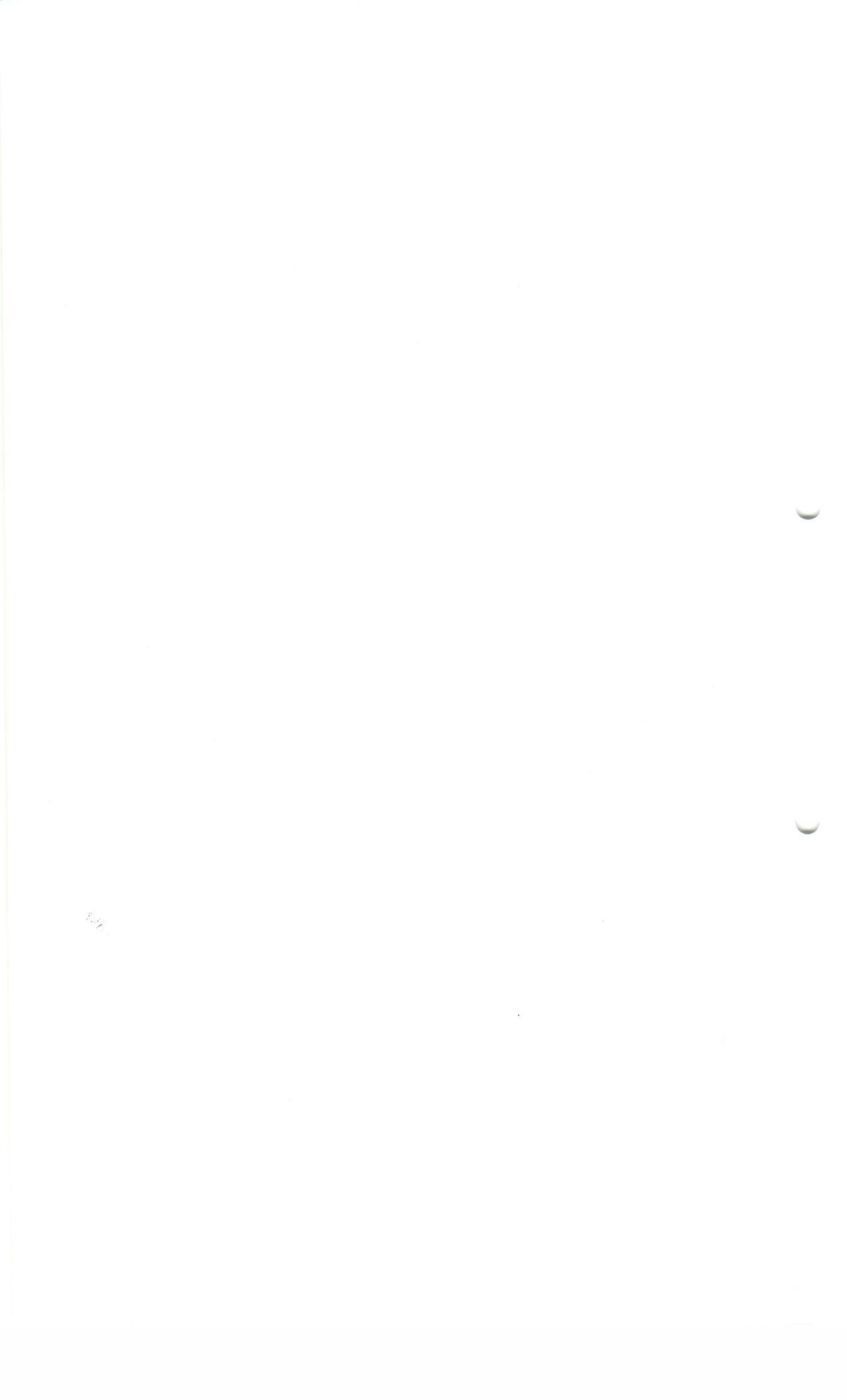
Sin más por el momento me despido de usted en espera de su pronta respuesta reiterándole mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS DÍAS 16 DE MARZO DE 2024



AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD
ESPECIALIZADA
EN DESAPARICIÓN Y BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA F.G.E.D





FGED
FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE DURANGO



Oficio: **FGED/DAJ/0789/2024**

Amparo: **881/2018**

DESAR

11:13 hrs
20/03/24

LICDA [REDACTED]
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA
EN DELITOS DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO
PRESENTE.**

Licenciado [REDACTED] **Director de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General del Estado de Durango**, derivado del nombramiento de fecha primero de febrero de dos mil veintitrés, expedido a mi favor por la [REDACTED] en su carácter de **Fiscal General del Estado de Durango, actuando con fundamento en los artículos 119 y 120 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Durango, amablemente expongo:**

En relación al acuerdo de fecha quince de marzo de la presente anualidad, publicado el día diecinueve de marzo del año en curso en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes del Consejo de la Judicatura Federal, dictado dentro de lo autos del juicio de amparo citado al rubro, emitido por el Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, a través del cual se informó lo siguiente:

"Núm. de Expediente: 881/2018
Fecha del Auto: 15/03/2024
Fecha de publicación: 19/03/2024

Síntesis:

Agréguese el oficio signado por la autoridad responsable, agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en Delitos de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Fiscalía General del Estado de Durango, a través del cual, anexa las diligencias realizadas el treinta de enero y seis de febrero del actual, a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo, en relación a la medida de satisfacción (investigación del delito de desaparición forzada), consistentes en las diligencias realizadas por dicha autoridad investigadora. **** se tiene a la referida responsable comunicando las gestiones realizadas para dar cumplimiento a la sentencia de amparo, y, por ende, la misma continua en vías de cumplimiento; quedando a la vista de la parte quejosa el contenido del oficio de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar. No obstante ello, dado que a la presente data no obra el cumplimiento total por parte de la autoridad responsable, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Amparo, se requiere a la autoridad responsable Agente del Ministerio Público Adscrita a la Unidad Especializada en Delitos de Búsqueda de Personas Desaparecidas, con sede en Victoria de Durango, Durango, a fin de que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de que quede legalmente notificada del presente proveído cumpla la ejecutoria de amparo.****

El resaltado es propio.

Atento a lo anterior, **se le instruye para que dé cumplimiento íntegro, sin exceso ni defecto a la ejecutoria en los términos establecidos por el órgano jurisdiccional en cita.** Lo que deberá realizar **informando al suscrito en un término no mayor de veinticuatro horas,** remitiendo las constancias que acrediten las diligencias realizadas.

Al respecto, resulta preciso señalar que, con base en lo acordado por parte de la autoridad judicial se le instruyó a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria de mérito en los siguientes términos:

"1. - Provea de inmediato las medidas más eficaces a fin de que desahogue todas y cada una de las probanzas que estime necesarias para que integre la carpeta de investigación y resuelva en definitiva, pronunciándose sobre el resultado final de la búsqueda de Gerardo Escalante, con motivo de la desaparición forzada del mismo, con total plenitud de jurisdicción, todo lo cual deberá realizarse en un plazo no mayor de treinta días hábiles contado a partir de la fecha en que quede debidamente notificado del presente proveído, debiendo informar a este Juzgado Federal cada siete días hábiles el avance de su investigación, soportándolo con actos correspondientes a fin de no incurrir en desacato."



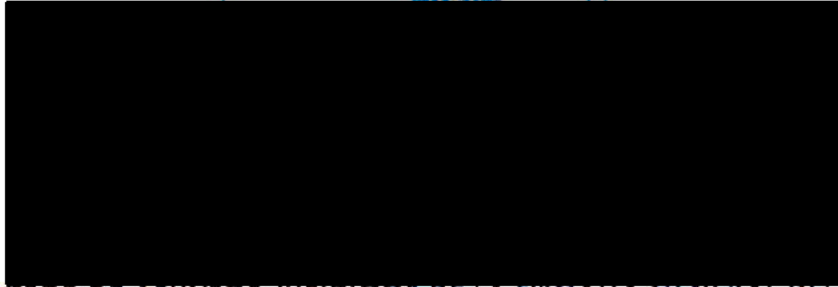
Carretera Durango - Torreón km 7.5 s/n
Ciudad Industrial C.P34208, Durango, Dgo.
Tel.618 137 35 02

En relación con lo anterior, es necesario informarle que, con fundamento en los artículos 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango, como Agente de Ministerio Público, y como consecuencia de ello está sujeto a las responsabilidades que pudieran corresponder derivado de la negligencia, omisión o incumplimiento a lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 fracción III, 46, 51, 295, 296 del Reglamento del Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Durango, incluidos, entre otros, los procedimientos que pudieran derivarse en la Vicefiscalía de Control Interno, Análisis y Evaluación de esta Fiscalía; así como lo que jurídicamente corresponda con demás disposiciones aplicables.

Sin otro particular por el momento, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.



DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

Elaboró: LAGR

C.c.p. [Redacted] do de Durango. Para su superior conocimiento.
C.c.p. [Redacted] gación. Para su conocimiento.
C.c.p. [Redacted] social. Para su conocimiento.
C.c.p. [Redacted]

CONSTANCIA

En la Ciudad de Durango, Durango, siendo las 15:00 (quince horas) del día 20 (veinte) de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro), a fin de garantizar la correcta incorporación de información en la carpeta de investigación en que se actúa y de conformidad con lo establecido en el Artículo 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que a la letra establece:

“Artículo 217. Registro de los actos de investigación El Ministerio Público y la Policía deberán dejar registro de todas las actuaciones que se realicen durante la investigación de los delitos, utilizando al efecto cualquier medio que permita garantizar que la información recabada sea completa, íntegra y exacta, así como el acceso a la misma por parte de los sujetos que de acuerdo con la ley tuvieren derecho a exigirlo. Cada acto de investigación se registrará por separado, y será firmado por quienes hayan intervenido. Si no quisieren o no pudieren firmar, se imprimirá su huella digital. En caso de que esto no sea posible o la persona se niegue a imprimir su huella, se hará constar el motivo.”

Por lo cual La suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada en Delitos de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Dirección de Prioridad Social, constituida en las oficinas que ocupa esta Dirección, hace constar que una vez que se dio inicio a la carpeta de investigación **CDI/FGE/R1/DGO/4401/2018**, se hace constar que se tiene comunicación vía telefónica al número de teléfono 871 787 2489 perteneciente a la C. [REDACTED] en la cual se le hace de conocimiento que se realizara operativo de Búsqueda del C. GERARDO ALCALDE ESCALANTE el día 22 de marzo del 2024 en punto de las 08:00 horas teniendo como punto de encuentro las instalaciones de la Vicefiscalía Región Laguna el cual se llevará a cabo por parte de la Unidad Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas, Servicios periciales y Policía Investigadora de Delitos adscritos a la F.G.E.D, Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, Guardia Nacional y SEDENA, así mismo se envía fotografía del citatorio respectivo en el cual se le requiere a la quejosa para presentarse el día 22 de marzo del 2024 en punto de las 08:00 horas en dichas instalaciones a fin de dar inicio al operativo respectivo. Lo que se hace constar.

